



NOTA INFORMATIVA Nº 74/2025

EL PLENO DEL TC ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DEL DEFENSOR DEL PUEBLO CONTRA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 8/2017 INTEGRAL DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA IDENTIDAD Y A LA EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LA COMUNITAT VALENCIANA

El Pleno del Tribunal Constitucional ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Defensor del Pueblo en relación con el párrafo segundo del artículo 16.2.b) de la Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana, incorporado mediante el artículo 136 de la Ley 5/2025, de 30 de mayo, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

El Defensor del Pueblo alega en su demanda que el citado precepto podría vulnerar el libre desarrollo de la personalidad (artículo 10.1 de la Constitución) y el derecho a la intimidad personal (artículo 18.1 de la Constitución) de las personas transexuales menores de edad.

El inciso impugnado es: *“Para iniciar el tratamiento farmacológico contarán con el apoyo y acompañamiento de profesionales de la salud mental, infanto-juvenil, mantenido durante todo el proceso y en el caso de que existiera comorbilidad será imprescindible un informe favorable del profesional que esté tratando al menor en dichas patologías”.*

Madrid, 26 de septiembre de 2025